

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2252

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Arribas, vecino de Escarabajosa de Cabezas, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía imponiéndole una multa de quince pesetas, por tener almacenadas maderas en una era de pan llevar, propiedad del Ayuntamiento; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Re-

glamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 24 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

2251

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

SECRETARÍA

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 121, correspondiente al viernes ocho de Octubre último, se publicó Circular ordenando a los representantes de establecimientos dedicados a satisfacer necesidades permanentes, la obligación que tenían de remitir a esta Junta provincial antes de terminar el mes de Septiembre próximo pasado, los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año de 1916.

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido, solo el Colegio de niñas huérfanas de Cuéllar y la fundación de D. Ezequiel González, de esta Ciudad, han cumplido con esta obligación, prevengo a los demás representantes o patronos, que de no enviar los mencionados presupuestos en el plazo de quinto día, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, les impondré la multa que señala el artículo III de la Instrucción del Ramo, y con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 24 de Noviembre de 1915.—El Gobernador Presidente, Miguel Fernández Jiménez.—P. A. de la J., El Secretario interino, Manuel Marcos Martín.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se convoque a oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, por la clase de Oficiales quintos, al efecto de cubrir las plazas que sean necesarias para hacer frente a las necesidades del servicio hasta el 31 de Diciembre de 1916, quedando V. I. facultado para precisar el número de plazas que han de anunciarse y para disponer, con sujeción a lo preceptuado en el capítulo 2.º del Reglamento Orgánico, reformado por Real decreto de 6 de Agosto pasado, los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la oposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—Sánchez-Guerra.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar las dudas que pudiera ocasionar la aplicación del Real decreto de 6 de Agosto próximo pasado, nacida más que en defecto de redacción de aquél en los intereses que equivocadamente pueden creerse lesionados, y teniendo en cuenta:

1.º Que los efectos de la próxima convocatoria han de producirse necesariamente en el año 1916.

2.º Que es improbable que dentro del mismo año se verifiquen nuevas oposiciones, y no sería justo privar a los que aspiren a tomar parte en ellas de esta legítima esperanza.

3.º Que cuanto produzca mayor

conurrencia de aspirantes facilitará la selección de los más aptos para el servicio administrativo.

4.º Que fundado en estas consideraciones este Ministerio por Real orden de 30 de Enero de 1912, admitió a la oposición a los que cumplan los dieciséis años en el siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5.º Que no sería equitativo, habidos en cuenta estos antecedentes y razonamientos, excluir a los que cumplan los dieciséis años en el de 1916.

6.º Que inspirada la reforma del capítulo 2.º del Reglamento orgánico en la necesidad de dar la importancia debida a los conocimientos en Contabilidad mercantil y Teneduría de libros, porque así lo reclama el enorme desarrollo del Giro interior e internacional y la próxima implantación de la Caja Postal de Ahorros, no puede admitirse validez para los efectos de la oposición al examen previo en anteriores convocatorias de aquellas materias, tanto por la mayor extensión con que ahora han de exigirse, como por la diferencia substancial que existe entre el régimen y los efectos de la oposición y los del examen.

7.º Que de no sustentarse este criterio quedaría desvirtuada en beneficio de intereses particulares y con evidente daño para los del servicio la reforma dispuesta en el Real decreto mencionado, que obedecía a las necesidades de poner en relación y armonía las exigencias de los servicios, principalmente los bancarios, que tanta importancia han llegado a adquirir en las oficinas de Correos y los conocimientos de quienes aspiran a prestarlo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y con lo infor-

mado unánimemente por la Junta de Jefes del Cuerpo, ha tenido a bien disponer que a la próxima convocatoria puedan concurrir todos los individuos que no excedan de treinta años en fin del corriente y los que cumplan dieciséis antes del 31 de Diciembre de 1916.

Que las asignaturas de Francés y Contabilidad mercantil integran el tercer ejercicio de las oposiciones y tienen que someterse todos los que aspiran a ingresar en el Cuerpo de Correos, cualquiera que haya sido la convocatoria en la que hayan aprobado el examen previo, y, por último, el ejercicio de Caligrafía sólo puede exigirse a los que soliciten practicar el referido examen con posterioridad a la publicación del Real decreto de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—Sánchez Guerra.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1915.)

2273

Junta provincial de primera enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Santa María de Nieva, por fallecimiento del que la desempeñaba, esta Junta, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Habilitación aprobado por Real orden de 30 de Abril de 1902, se ha servido señalar el domingo 19 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, para la designación de nuevo Habilitado.

La elección se verificará ante el señor Alcalde, Junta local de primera enseñanza de la cabeza del partido; pudiendo tomar parte en ella los Maestros y Maestras que se hallen presentes y los ausentes mediante oficio con el V.º B.º del Alcalde de su término, designando candidato o autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar.

Podrán aspirar al referido cargo los Maestros en activo o jubilados, o cualquiera persona de responsabilidad que merezca la confianza de los votantes; debiendo presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle en los casos establecidos en el art. 2.º del citado reglamento, advirtiéndole, a los efectos del art. 4.º del mismo, que el partido consta de setenta y cinco electores.

El acta de la elección, con la documentación correspondiente y las reclamaciones que hubiera, se remitirán inmediatamente a esta Junta para resolver lo que proceda.

Los Sres. Alcaldes del partido indicado se servirán dar conocimiento del presente anuncio a los Maestros de

sus respectivos términos, a fin de que puedan ejercitar el derecho que las disposiciones vigentes les conceden.

Segovia, 25 de Noviembre de 1915.—El Gobernador Presidente, Miguel Fernández Jiménez.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

2253

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Sección Facultativa de Montes

SEGUNDAS SUBASTAS

CIRCULAR

El día 30 del actual, tendrán lugar las segundas subastas de pastos del ganado menor y caza en el pueblo de Labajos, según se detallan a continuación:

La de caza a las diez en la cantidad de 1.500 pesetas por los cinco años de 1915 a 1920 o sean 300 pesetas anuales.

La de pastos, del ganado menor del monte «El Cristo y la Magdalena», a las once por cinco años en la cantidad de 5.000 pesetas o sean 1.000 pesetas anuales; y

La de pastos del ganado menor de los prados «Valdeperal» y nueve más por cinco años, a las doce y por la cantidad de 1.000 pesetas o sean 200 anuales.

Para estas subastas servirán de base los mismos pliegos de condiciones que en las primeras y se verificarán en la misma forma y condiciones.

Segovia, 17 de Noviembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

2268

Presidencia de la Junta de Representantes de los municipios en lo relativo a la prisión preventiva de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo ofrecido resultados por falta de asistencia de suficiente número para tomar acuerdos la sesión dispuesta para el día veintitrés de Septiembre último, y a la que en primera citación se convocó el once del mismo mes según cédula inserta en el número 111 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de nuevo y subsistiendo la necesidad de reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta prisión preventiva formado para el año próximo de 1916 con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899 y a lo que interesan

los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 relativo a disposiciones por que han de regirse los establecimientos penitenciarios, vengo en convocar por segunda citación a dichos representantes de todos y cada uno de mencionados municipios del partido a sesión especial que bajo mi presidencia habrá de tener lugar en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial a la hora de las doce de la mañana del día siete de Diciembre próximo; debiendo advertirse que en ella se adoptarán los acuerdos que se consideren oportunos en relación exclusiva con el asunto por los señores que verifiquen acto de presencia cualquiera que resulte ser su número.

De la presente segunda convocatoria que con carácter general se hace e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido están obligados a dar cuenta a los respectivos Ayuntamientos para la designación de las personas que hayan de representarlos en la sesión mencionada, cuidando de proveerlas de documentos que lo acrediten; en la inteligencia que la falta de esta formalidad, impedirá reconocerles personalidad para intervenir en las deliberaciones y acuerdos de la Junta carcelaria.

Cuéllar, 23 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, segundo Teniente, Francisco Sanz.

2177

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1915.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.724
2.º Policía de Seguridad	2.458
3.º Policía urbana y rural	1.731
4.º Instrucción pública	850
5.º Beneficencia	1.345
6.º Obras públicas	5.574
7.º Cárcel del partido	12.830
8.º Montes	654
9.º Cargas	28.215
10.º Obras de nueva construcción	3.250
11.º Imprevistos	1.640
12.º Resultas	»
TOTAL	63.271

Segovia, 5 de Noviembre de 1915.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Sesión ordinaria de 5 de Noviembre de 1915.—El Consistorio acordó por

unanidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

2271

Tribunal contencioso-administrativo provincial de Segovia

Don Narciso Riaza Mateo, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que según aparece de las listas remitidas a este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo diecisiete de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, los Sres. Diputados provinciales que ostentan la cualidad de Letrados y por tanto con aptitud para formar parte del Tribunal provincial durante el próximo año de mil novecientos dieciséis, son los siguientes:

D. Lope de la Calle Martín
» Losé Bermejo Mayoral
» Higinio Arribas Agudo
» Atilano González Ligero
» Mariano González Bartolomé
» Dámaso Gil Municio
» Bienvenido Alvarez Matesanz
» Bernardo Romero Martínez

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo treinta y siete del Reglamento de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, expido la presente que firmo en Segovia, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos quince.—Narciso Riaza.

2242

Alcaldía de Riaza

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrones de edificios y solares de este término formados para el próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para en el período de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, oír las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Riaza, 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Federico Carretero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Yanguas
Santiuste de Pedraza
Torreiglesias

Por el plazo de quince días

Sequera de Fresno

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que a continuación se inserta, a las horas que también se indican, tendrán lugar las terceras subastas de pastos en las Casas Consistoriales y ante los Alcaldes de los pueblos que se mencionan, bajo los nuevos tipos de tasación que a cada uno se asigna y con sujeción a los pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores, que se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías de los referidos pueblos.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Extensión Hectáreas	CLASE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS				Tasación Pesetas	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
			Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno		
80	Riaza	210	600	260	40	100	840	4 Dicbre. a las once
81	Idem	787	750	200	20	100	1596	doce.
66	Fresno de Cantespino	97	600	»	20	25	280	once.
67	Idem	156	1000	30	»	30	524	doce.
86 y 87	Ríofrío de Riaza	227	600	»	24	60	427'40	once.
204	Pedraza	1200	150	»	»	»	924	—

Segovia, 17 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2254

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en carruaje, desde la Oficina del Ramo de Santa María de Nieva a Arévalo (Ávila), — 28 kilómetros—, bajo el tipo máximo de dos mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficinas de Ávila, Arévalo y Santa María de Nieva, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, que se presenten en esta Administración principal y oficinas mencionadas, hasta las diecisiete horas del día 22 de Diciembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos a las once horas del día 27 del mismo mes.

Segovia, 23 de Noviembre de 1915.—El Administrador principal, Martín Sáez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Santa María de Nieva a Arévalo (Ávila) y en carruaje, y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

2259

Alcaldía de Marazoleja

Aprobado por la Junta municipal de este pueblo el presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, para cubrir el cual resulta un déficit de 363'11 pesetas, se propuso para cubrir dicho déficit y así se acordó, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases; sirviendo de base la siguiente

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado durante el año		Producto anual Pesetas
				100 kigs id.	Pesetas	
Paja y hierba para el consumo de los ganados ll. y leña para los hogares.	100 kigs id.	2'00	0'40346	600	242'07	242'07
	100 kigs id.	2'00	0'40346	300	121'04	121'04
TOTAL						363'11

Y en virtud de lo acordado por dicha Junta, quedan expuestos al público el presupuesto y expediente de arbitrios mencionados por término de diez y de quince días respectivamente, a los efectos prevenidos.

Marazoleja, 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fermín Sanz.

2230

Alcaldía de La Lastrilla

Terminado el repartimiento vecinal

de consumos de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el indicado plazo; pasado que sea, no se oirá ninguna de las que se presenten, aun cuando fueren justas.

La Lastrilla, 18 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Cabañas
- Monterrubio
- Nieva
- Laguna Rodrigo
- Becerril
- Siguero
- Ribota
- Fuentemilanos
- Sanchonuño
- Nava de la Asunción
- Higuera
- Hotero de Herreros
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Trescasas
- Serracín
- Pedraza
- Reventa
- Arroyo de Cuéllar

Por el plazo de diez días
Melque de Cercos

Por el plazo de quince días
Santibáñez de Ayllón

2258

Alcaldía de Ayllón

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1916, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante el mismo, puedan los interesados

producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Ayllón, a 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

2248

Alcaldía de San Ildefonso

Terminado el padrón de los individuos sujetos en este distrito al impuesto de carruajes de lujo, formado para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso, 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco García.

2272

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre declaración de herederos ab intestato de Toribio de San Mamés, natural de Navares de las Cuevas, y domiciliado en esta Ciudad, donde falleció el día veintiséis de Junio mil ochocientos noventa y tres, se ha mandado publicar este segundo edicto, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar no habiéndose deducido hasta la fecha ninguna solicitud con relación a dicha herencia.

Dado en Segovia, a veintidós de Noviembre de mil novecientos quince. Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2255

Juzgado de instrucción y primera instancia de Sepúlveda

REQUISITORIA

Contreras Andrés Paulino, natural de la Gallega, (Sala de los Infantes,) de estado viudo, profesión jornalero, de sesenta y seis años, hijo de Bernardino y Juliana, domiciliado últimamente en la Gallega, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Sepúlveda, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

Asimismo, encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y conducción a este Juzgado.

Sepúlveda, a 20 de Noviembre de 1915.—José de Castanedo y Polanco.

2188

Alcaldía de Collado Hermoso

Por el guarda municipal de panes de este pueblo, ha sido recogida una res vacuna, cuyas señas se expresan a continuación, la que se halla en poder del referido guarda, para aquél que acredite ser su dueño previo pago de gastos ocasionados. Lo que se hace público según dispone el artículo 7.º del reglamento de reses mostrencas y una vez transcurridos que sean los quince días y antes de los veinte, sinó pareciera su dueño, será subastada según previene el artículo 14 del citado reglamento.

Señas de la res

Una vaca, edad cinco a seis años, pelo negro, corniabierta, zarcilla de la oreja derecha, cortada la punta de la izquierda, marco a modo de pata de gallina en la llanada derecha, herrada de pies y manos de la uña de fuera, con un cencerro y collar de palo.

Collado Hermoso, 16 de Noviembre de 1915.—P. E. Alcalde, Julio Sanz.

2164

Juzgado de instrucción.—Regimiento de Ferrocarriles

Gil Barrio. Acásculo, hijo de Antonio y de Casta, natural y vecino de Villar de Sobrepaña, provincia de Segovia, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Isacio Cañas Arias, Juez Instructor del Regimiento de Ferrocarriles; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 8 de Noviembre de 1915.—El primer Teniente, Juez Instructor, Isacio Cañas.

2193

Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Diciembre de 1915, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Estableci-

miento, sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta,

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual,

si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 13 de Noviembre de 1915.—El Subintendente Director, Manuel Piquer.

Modelo de proposición

Don F. de tal.... vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el

mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Jetafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito (de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de.....pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.)

Madrid....de.....de 191...

(firma del proponente.)

2175

JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día treinta, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.— Idem vegetal. — Carne de vaca. — Gallinas. — Garbanzos. — Huevos.—Jabón común.— Leche de vacas. — Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.— Velas de esperma. — Vino común.

Segovia, 12 de Noviembre de 1915.—El Jefe administrativo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Tres	Ovina	225	193	225	83	110
Idem	Cuéllar	Cinco	Idem	180	211	173	6	212
Idem	Riaza	Seis	Idem	4.321	658	3.330	54	1.595
Idem	Santa María de Nieva	Tres	Idem	293	320	543	3	67
Idem	Sepúlveda	Seis	Idem	60	823	58	2	823
Cólera porcino	Santa María de Nieva	Bernardos	Porcina	>	24	8	16	>

Segovia, 15 de Noviembre de 1915.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.